RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 492-2019-MPLC/A

Quillabamba, 13 de agosto del 2019

VISTOS:

El Informe N° 0261-2019-DLP-GIP-MPLC/UMG, emitido por la Jefa de la División de Liquidación de Proyectos, Informe N° 02975-2019-GIP/KFGA/MPLC, emitido por el Gerente de Infraestructura Pública, Informe Legal N° 351-2019-OAJ-MPLC/LC, emitido por el Jefe de Asesoría Jurídica, Informe N° 0062-2019-GM-MPLC, emitido por el Gerente Municipal, sobre Aprobación de Liquidación Técnico Financiero del Proyecto "Mejoramiento del Sistema de Agua e Instalación de Letrinas Sanitarias en el sector de Esmeralda del Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención – Cusco", con Código SNIP 102062, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Policía del Perú, modificado por la "Ley de Reforma Constitucional", Ley N° 30305, concordante con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con Personería Jurídica de Derecho Público y autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 12.5) del Art. 12° del D.S. 027-2017-EF – Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (…), señala que: "culminada la ejecución física de las Inversiones, la Unidad Ejecutora de Inversiones, realiza la Liquidación Física y Financiera respectiva, y cierra el registro respectivo en el Banco de Inversiones;

Que, el numeral 5.5) del Art. 5° - de la Directiva Nº 003-2017-EF/63.01 – Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala que "culminada la ejecución física de las inversiones públicas y habiendo efectuado la recepción de los activos de acuerdo a la normatividad aplicable, la Unidad Ejecutora de Inversiones puede realizar la entrega física de los mismos a la entidad titular de dichos activos o responsable de la provisión de los servicios en la fase de Funcionamiento. Así mismo, luego de efectuar la liquidación física y financiera que corresponde conforme a la normatividad de la materia, la UEI registra el cierre de las inversiones públicas en el Banco de Inversiones, de acuerdo al Formato N° 04 de la presente Directiva";

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, se aprueba "las Normas que regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración directas". Así mismo, el Ítem 4º, señala que en la liquidación de obra, la Entidad debe demostrar que el costo total de la obra a ejecutarse por administración directa resulta igual o menor al presupuesto base, deduciendo la utilidad, situación que se evidencia en los presupuestos y que se refleja en la liquidación de obra;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 612-2011-A-SG—MPLC, de fecha 19/09/2011, se aprueba la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuesta Directa – EPD; donde en el numeral 12.10) regula lo referente a la Liquidación de Proyectos y Actividades, estableciendo que cuando un proyecto no ha sido liquidada dentro de los noventa (90) días posteriores a la suscripción del Acta de Recepción de obra, proyectos que no cuenten con la Documentación Técnica ni Financiera de su Ejecución y Proyectos con más de dos años de antigüedad desde su conclusión, que no hayan sido liquidadas; será encargada la Liquidación de Oficio a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, correspondiendo a la Oficina de Asesoría Legal iniciar los procesos administrativos y legales a que hubiera lugar. La Liquidación de Oficio, será tramitada a solicitud de la Unidad Ejecutora y/o la Oficina de Liquidación de Proyectos, con opinión favorable de la Gerencia Municipal, para la Aprobación respectiva vía Resolución de Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 588-2011-OSG-MPLC, de fecha 08/09/2011, se aprueba el Expediente Técnico "Mejoramiento del Sistema de Agua e Instalación de Letrinas Sanitarias en el sector de Esmeralda del Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención – Cusco"; así mismo, con Resolución de Alcaldía N° 262-2012-OSG-MPLC, de fecha 29/05/2012, se reformula el Expediente Técnico, descrito líneas arriba, con un presupuesto de S/571,609.98 soles;

Que, con Informe Nº 00261-2019-DLP-GIP-MPLC/UMG, de fecha 09/07/2019, la CPC Ubaldina Monterroso Grajeda – Jefe de la División de Liquidación de Proyectos, remite el expediente de Liquidación Técnica Financiera del Proyecto "Mejoramiento del Sistema de Agua e Instalación de Letrinas Sanitarias

V° B° CPC. Ubaldina Monterroso Grajeda

V° B° Econ. Cleto E. Cabrera Cortes GERENTE MUNICIPAL

en el sector de Esmeralda, del Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención, Cusco", con Código SNIP N° 102062, sustentando que se realiza la liquidación de oficio del presente expediente e invocando la base legal, antecedentes del proyecto que obran en el presente expediente, concluye que el Proyecto descrito precedentemente se ejecutó en los años 2011 y 2012, siendo el monto total de acuerdo a la valorización de la liquidación de obra la suma de S/574.485.86 (Quinientos Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco con 86/100 soles), conforme al Resumen de Conciliación Contable N° 043-2018 y Acta de Conciliación de Saldos debidamente suscritos que obran a fojas 033 y 00122 y 00123; por tales consideraciones y visto el sustento técnico y financiero solicita la aprobación de la Liquidación Técnica y Financiera del Proyecto descrito líneas arriba, conforme al siguiente cuadro resumen:

RESUMEN		
MONTO PERFIL	MONTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO MOFICADO	COSTO REAL DE LA OBRA
S/.408,859.00	S/ 571,609.98	S/. 574,485.86

Que, con Informe N° 02975-2019-GIP/KFGA/MPLC, de fecha de recepción 12/07/2019, el Ing. Karlo Francisco García Andrade – Gerente de Infraestructura Pública, remite a la Gerencia Municipal el Expediente de Liquidación Técnico Financiero del Proyecto: "Mejoramiento del Sistema de Agua e Instalación de Letrinas Sanitarias en el sector de Esmeralda, del Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención, Cusco", para su aprobación mediante Acto Resolutivo;

Que, con Informe Legal N° 351-2019-OAJ-MPLC/LC, de fecha de recepción 02/08/2019, el Asesor Jurídico, previa evaluación de los documentos expuestos en los considerandos precedentes, Opina por la Aprobación del Expediente de Liquidación Técnica Financiera del PIP: "Mejoramiento del Sistema de Agua e Instalación de Letrinas Sanitarias en el sector de Esmeralda, del Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención, Cusco", de conformidad al ítem 12.10 Liquidación de Oficio de la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directiva (EPD). Asimismo, preciso algunas observaciones en el expediente, recomendando realizar el levantamiento previo de las mismas por la División de Liquidación de Proyectos;

Que, mediante Informe N° 0063-2019-GM-MPLC, de fecha 06/08/2019, el Gerente Municipal, conforme al análisis realizado en las opiniones técnicas y la opinión legal, la presente liquidación se realiza dentro del Marco Normativo de Inversiones, contribuyendo en el saneamiento contable, financiero, documentado de los proyectos de Inversión, que fueron Financiados y/o ejecutados, por tanto, declara procedente la Liquidación Técnica Financiera de Oficio del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento del Sistema de Agua e Instalación de Letrinas Sanitarias en el sector de Esmeralda, del Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención, Cusco"; y conforme a las recomendaciones efectuadas por la Asesoría Legal, se remitan copias de los actuados a la Secretaría Técnica del PAD, en razón de existir indicios de la comisión de presuntos actos de negligencia imputables al ex residente e inspector (…);

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20°, Inc. 6) y Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la **LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA** del Proyecto de Inversión Pública denominado: "**MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA E INSTALACIÓN DE LETRINAS SANITARIAS EN EL SECTOR DE ESMERALDA, DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, CUSCO**", ejecutados durante los años 2011 y 2012, con un costo total de la obra por la suma de S/574.485.86 (Quinientos Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco con 86/100 soles), de acuerdo al detalle que se consigna en los informes de Liquidación Técnica – Financiera y Acta de Conciliación descritos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Unidad de Contabilidad efectuar el registro y la rebaja contable del monto consignado y se inicie el proceso de transferencia físico – contable de la obra, en concordancia con lo establecido en el informe de Liquidación Técnico Financiera, bajo el estricto cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, Ley N° 28708 y la Resolución N° 195-88-CG - Normas que regulan la Ejecución de Obras por Administración Directa de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes, para el cual, deberá de adoptar las acciones necesarias para su cumplimiento.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 492-2019-MPLC/A

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, remitir copia de los actuados del Expediente de Liquidación Técnica – Financiera del Proyecto Mejoramiento del Sistema de Agua e Instalación de Letrinas Sanitarias en el sector de Esmeralda, del Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención, Cusco", a la Secretaria Técnica del PAD, en razón de existir indicios de la comisión de presuntos actos de negligencia imputables al ex Residente e Inspector, por las observaciones planteadas en la liquidación, conforme al informe de Asesoría Jurídica.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura, registrar el cierre del Proyecto de Inversión "Mejoramiento del Sistema de Agua e Instalación de Letrinas Sanitarias en el sector de Esmeralda, del Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención, Cusco", con Código SNIP N° 102062, en el Banco de Inversiones en cumplimiento a la normatividad vigente.

ARTICULO QUINTO.- HACER, de conocimiento la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, División de Liquidación de Proyectos, Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Dirección de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Contabilidad, y demás órganos estructurados de la municipalidad, para su cumplimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC
ALCALDÍA
G.M.
GI
DPP
Contabilidad
U. Superv.
TIC
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN
Lic. Hernán De La Torre Dueñas
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 25009447